



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL N° 057 -2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 15 AGO 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 001-2016-GR.CAJ/CR-JNMH (MAS N° 2408706), remitido por el Consejero Regional por la Provincia de Cajabamba, Prof. Juan Nicomedes Monroy Huamán; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15° prescribe que es atribución del Consejo Regional, “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”. De igual manera, el artículo 39° establece que, “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, el artículo 6° sobre la Estructura Orgánica y Funcional, establece que, “El Consejo Regional, es el órgano normativo, fiscalizador y representativo, (...)”; asimismo, en el artículo 85° in fine, referido a los Dictámenes, señala que, “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Oficio N° 001-2016-GR.CAJ/CR-JNMH (MAS N° 2408706), de fecha 05 de agosto del año 2016, el Consejero Regional por la Provincia de Cajabamba, Prof. Juan Nicomedes Monroy Huamán, solicita por intermedio del Presidente de la Mesa Directiva, Prof. Wigberto Vásquez Vásquez, se someta ante el Pleno del Consejo Regional, se sirva justificar la inasistencia a la Octava Sesión Ordinaria de Consejo Regional a realizarse el día viernes 05 de agosto del 2016, por motivos personales (debido a que su menor hija de un año tres meses, está siendo atendida en la Clínica San Juan de Dios de la Ciudad de Lima, porque presente un problema de Displasia);

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO ÚNICO: JUSTIFICAR la inasistencia del Consejero Regional por la provincia de Cajabamba, Prof. Juan Nicomedes Monroy Huamán, a la Octava Sesión Ordinaria de Consejo Regional convocada para el día viernes 05 de agosto del año 2016.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

